

923

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

E-mail: jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4º N° 5 - 03 - 13 B/Centro

Guataquí - Cundinamarca, 26 de abril de 2021.

Oficio N° 0137

Doctor

IVAN ALEXANDER LÓPEZ QUENORAN

ivaloque@hotmail.com

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO

RADICACIÓN: 25324408900120180006300

ASUNTO: DESIGNACION CURADOR AD LITEM

DEMANDANTE: ALVARO TRUJILLO BARRAGAN Y OTROS

DEMANDADOS: JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS E INDETERMINADOS

Comendidamente me permito NOTIFICARLE que mediante auto del 13 de abril hogañ, este Despacho dispuso designarlo como curador ad litem de los herederos de los señores BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, SALOMON LOZANO, JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA, ALONSO RAMIREZ MURILLO, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN y demás personas que se crean con derecho a intervenir al interior del presente proceso, para que los represente conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, el cual señala que el nombramiento como curador ad litem "es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsarán copias a la autoridad competente".

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria



OFICIO DESIGNACION CURADOR AD LITEM PROCESO REIVINDICATORIO 2018-00063

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guataquí

<jprmpalguataquí@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 15:54

Para: ivaloque@hotmail.com <ivaloque@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (774 KB)

OFICIO DESIGNACION CURADOR AD LITEM 2018-00063.pdf

Guataquí - Cundinamarca, 26 de abril de 2021.

Adjunto al presente oficio N° 0137 de esta fecha, para su conocimiento y fines pertinentes. Se surte la notificación por medio electrónico como lo autoriza el art. 111 del C.G.P y el art. 11 del Decreto 806 de 2020. **Por favor, acusar recibido.** Atentamente, SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA.